

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-01095-2015
Bogotá D. C.

Señor
ALEXANDER RESTREPO
alexanderrestrepo@magnetron.com.co



MinCIT

2-2015-020618
2015-12-21 01:41:26 PM FOL: 1
MEDIO: Email AÑE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: ALEXANDER RESTREPO

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	20 de octubre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 902 - CONSULTA
Tema	CERTIFICACIÓN EN NIIF – REVISORES FISCALES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Con relación a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, y la certificación de los estados financieros y la información por parte de los revisores fiscales, a partir de que fecha es obligatorio que estos estén certificados bajo NIIF".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



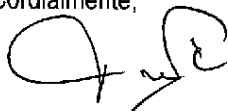
GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la ley 1314 de 2009 y las demás normas vigentes referentes a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, no existe ningún tipo de obligatoriedad respecto a que los revisores fiscales deban estar certificados en NIIF; sin embargo, con la vigencia de las normas relacionadas con la convergencia a normas internacionales, los revisores fiscales solo deberán contratar servicios profesionales siempre y cuando cuenten con las capacidades e idoneidad necesarias para que los servicios que presten se hagan en forma eficaz y satisfactoria. (Párrafo 37.7 de la Ley 43 de 1990).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés